**Cuestionario sobre los derechos de las personas mayores con discapacidad (español)**

1. Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas vigente en su país para garantizar la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad que están envejeciendo y las personas mayores que adquieren una discapacidad.

* **Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad:** <https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/21/pdfs/A20648-20659.pdf>
* **Constitución Española 1978:**

<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Art. 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Art. 49: “Los poderes públicos realizaran una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada 18 Fomento del deporte Acceso a la cultura Medio ambiente. Calidad de vida Conservación del patrimonio artístico Derecho a la vivienda. Utilización del suelo Participación de la juventud Atención a los disminuidos físicos que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

Art. 50: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

* **Código de la Discapacidad:**

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=125_Codigo_de_la_Discapacidad&modo=1>

Incluye entre otras normas:

* **Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-13241-consolidado.pdf>
* **Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.** <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-14812>
  + **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12632>

El art. 7.4 (“derecho a la igualdad”) establece que “las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías”

El art. 95.4.e) califica como infracciones muy graves “las conductas calificadas como graves cuando sus autores hayan actuado movidos, además, por odio o desprecio racial o étnico, de género, orientación sexual, edad, discapacidad severa o no posibilidad de representarse a sí mismo”

* + **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>

* + 1. **Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**.
  + **Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad:** <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16672>

A partir de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica,  quedan sin efecto las limitaciones en el ejercicio del derecho de sufragio establecidas por resolución judicial fundamentadas jurídicamente en el apartado 3.1. b) y c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, ahora suprimidas. Las personas a las que se les hubiere limitado o anulado su derecho de sufragio por razón de discapacidad quedan reintegradas plenamente en el mismo por ministerio de la ley.

1. Sírvanse proporcionar información sobre la discriminación contra las personas mayores con discapacidad en la legislación y en la práctica.

* **Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. (LISMI)** [**https://www.boe.es/eli/es/l/1982/04/07/13**](https://www.boe.es/eli/es/l/1982/04/07/13)
* **Estrategia Nacional de Personas Mayores para un Envejecimiento Activo y para su Buen Trato 2018–2021.**
* **Observatorio estatal de la discapacidad** (personas con discapacidad y discriminación múltiple en España: situación y propuestas). Aprobado por el Pleno del Consejo Estatal de Personas Mayores en la sesión extraordinaria del día 30/11/2017.
* **Las actitudes negativas acerca del envejecimiento y la discriminación contra las personas mayores pueden afectar a su salud (OMS).** (29 de septiembre de 2016 Comunicado de prensa GINEBRA. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)

En un nuevo análisis llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha comprobado que las actitudes negativas o discriminatorias hacia las personas mayores están muy extendidas y son perjudiciales para su salud física y mental. Más de 83 000 personas en 57 países, se evaluaron las actitudes hacia las personas mayores en todos los grupos de edad. En opinión del 60% de los encuestados, no se dispensa a los ancianos el respeto que merecen. Este problema es más marcado en los países de ingresos altos, donde el grado de respeto por este grupo de edad es más bajo.

**<https://www.who.int/es/news-room/detail/29-09-2016-discrimination-and-negative-attitudes-about-ageing-are-bad-for-your-health>**

* Las novedades introducidas por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad firmada en Nueva York en 2006, ha obligado a la adaptación del ordenamiento jurídico español en todos sus campos. En este sentido, a finales de 2018 el Consejo de Ministros informó en primera vuelta el **Anteproyecto de Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad**. Este Anteproyecto de Ley supone la reforma del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Hipotecaria y la del Registro Civil vigente en nuestro país, y sienta las bases para el cambio del sistema actualmente vigente en nuestra legislación, en el que predomina la sustitución por orden judicial en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y preferencias de estas personas que, como regla general, serán las encargadas de tomar sus propias decisiones.

Más información:

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/210918-discapacitados.aspx>

* A raíz de la **sentencia del Tribunal Constitucional número 3/2018, de 22 de enero** (<https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-2459>), que condenaba por doble discriminación por motivos de edad y de discapacidad a la Comunidad de Madrid, el CERMI ha remitido un amplio informe al IMSERSO en el que se examina toda la normativa reguladora de sus centros de atención, y en el que se han apreciado disposiciones contrarias al principio de igualdad y potencialmente discriminatorias por razones de edad y discapacidad. Como deja sentado el Tribunal Constitucional en su sentencia, la edad no puede ser por sí misma un criterio condicionante del acceso a las prestaciones y apoyos de carácter social que proveen las Administraciones públicas, sino que prevalece siempre el factor de la atención adecuada y en su caso especializada por causa de discapacidad, con independencia de la edad de la persona usuaria.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) a revisar toda las normativa reguladora de sus centros de referencia y atención a personas en situación de dependencia y con discapacidad, para desterrar cualquier vestigio de trato desigual o de discriminación por razón de edad en el acceso a este tipo de servicios. Más información: <https://www.cermi.es/es/actualidad/noticias/el-defensor-del-pueblo-insta-al-imserso-adecuar-la-normativa-reguladora-de-sus>

* **LIONDAU - Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LEY 51/2003, de 2 de diciembre).**

La Comisión Europea puso en marcha en diciembre de 1999 la iniciativa eEurope – Una Sociedad de la Información para todos. Esta iniciativa ha llevado aparejada la revisión de la legislación sobre la sociedad de la información y normas de accesibilidad, aprobando entre otras cosas, el compromiso de que todas las administraciones públicas (locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales y europeas) tuviesen sus sitios web accesibles (superando el nivel “AA” del WAI).

Conocida como "LIONDAU", esta ley viene a llenar el vacío existente en España de un marco legal amplio y general, similar al que proporcionan en otros países leyes similares. La LIONDAU se basa y pone de relieve los conceptos de: No discriminación, acción positiva y accesibilidad universal.

1. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos (incluidas encuestas, censos, datos administrativos, publicaciones, informes y estudios) relacionados con la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad en general, así como con particular énfasis en las siguientes áreas:

* Ejercicio de la capacidad jurídica.
* Procedimientos de admisión a servicios sociales o de salud, incluida la admisión involuntaria;
* Personas mayores con discapacidad que viven en instituciones;
* Acceso a apoyo para vivir de manera independiente en la comunidad;
* Acceso a atención médica gratuita o asequible;
* Acceso a bienes y servicios de rehabilitación gratuitos o asequibles;
* Acceso a esquemas de protección social; y
* Fin de la vida y cuidados paliativos.
* **INFORME 2014. Las Personas Mayores en España Datos Estadísticos Estatales y por Comunidades Autónomas**. (Colección documentos, serie documentos estadísticos- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-Secretaria de Estado de servicios sociales e igualdad).
* Se adjunta enlace al **“INFORME 2016: Las Personas Mayores en España”, elaborado por el IMSERSO.**

Dicho informe está estructurado en siete capítulos: indicadores demográficos; indicadores socio-económicos (protección social, situación económica y relación con el mercado de trabajo); estado de salud y calidad de vida; servicios sociales para personas mayores en España; formas de convivencia, estilos de vida, relaciones personales; los mayores y la sociedad de la información y, por último, los malos tratos a las personas mayores.<http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/112017001_informe-2016-persona.pdf>

* **Análisis de las estadísticas sobre discapacidad derivadas de la Encuesta de Población Activa (EPA**) (Instituto Nacional de Estadística (junio 2013) - INE). Módulos EPA sobre discapacidad y problemas de salud y Estadística de El Empleo de las personas con discapacidad
* **La discapacidad en las fuentes estadísticas oficiales. Examen y propuestas de mejora (II)** Análisis formal y de contenido sobre discapacidad en las referencias del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Mayo, 2012
* **Informe envejecimiento en red (un perfil de las personas mayores en España 2017).** Indicadores estadísticos básicos. (Consejo superior de investigaciones científicas (CSIC), Centro de ciencias humanas y Sociales (CCHS). <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/enred-indicadoresbasicos13.pdf>
* **Boletín sobre envejecimiento: perfiles y tendencias. (Estudio longitudinal envejecer en España: el proyecto ELES- dic.2011).** (Observatorio de personas mayores- Imserso).
* **Análisis explicativo de las estadísticas mensuales del sistema para la autonomía y atención a la dependencia** (Situación a 31 de enero de 2019- Imserso).
* **Informe del Gobierno para la evaluación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia**. (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad - 4 de noviembre de 2011)
* **Telpes, soluciones de telasistencia para personas sordas. CNSE 2009**
* **Estudio Hacia la autonomía y participación de las personas mayores sordas en España. CNSE 2016.**

1. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de servicios de cuidado a largo plazo y describir en qué medida promueven la autonomía y la independencia de las personas mayores con discapacidad.

* Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
* Informes envejecimiento en red 2018. (envejecimientoenred.es)
* Los tiempos de cuidado. (Premio IMSERSO Infanta Cristina).Ministerio de Sanidad y política social. (Colección de estudios serie dependencia).

1. Sírvanse describir cómo se garantiza el acceso a la justicia a las personas mayores con discapacidad. Sírvase proporcionar información sobre jurisprudencia, quejas o investigaciones en relación con la violencia, el abuso y la negligencia contra las personas mayores con discapacidad.

# Publicación “Guía de buenas prácticas sobre el acceso y tutela de los derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia, a la luz de la convención de la ONU y de las Reglas de Brasilia” (2011) , del Foro Justicia y Discapacidad:

# <http://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=5e785600dd1af210VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=es_ES>

# Publicación “Personas mayores vulnerables: maltrato y abuso” (2009) , del Foro Justicia y Discapacidad: <http://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.0cb0942ae6fbda1c1ef62232dc432ea0/?vgnextoid=7812e711153ce210VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=es_ES>

# Jornadas “‘TODOS CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO: Dignidad y excelencia en el trato a las personas mayores y a los mayores con discapacidad’ organizada por CEOMA, con la colaboración de Fundación ONCE: <http://ceoma.org/jornadas-todos-contra-el-abuso-y-maltrato-ultimas-noticias/entidades-colaboradoras-2/>

<http://ceoma.org/jornadas-todos-contra-el-abuso-y-maltrato-ultimas-noticias/notas-de-prensa/>

* **VEJEZ, NEGLIGENCIA, ABUSO Y MALTRATO. La perspectiva de los mayores y de los profesionales.**

<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/imserso-vejeznegligencia-01.pdf>

**VIOLENCIA, MALTRATO Y ABUSO EN LA VEJEZ:** *Una realidad oculta, una cuestión de derechos* <http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/1623/1/violencia_maltrato_y_abuso_en_la_vejez._una_realidad_oculta_una_cuestion_de_derechos._c.__sirlin.pdf>

Protección al mayor.

* Derecho a no ser discriminado por razón de edad.
* Derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas mayores.
* Derecho al honor a la intimidad y a la propia imagen de las personas mayores.
* Derecho a la protección de la persona mayor: incapacitación.
* Derecho a acceder a prestaciones sociales y asistenciales.
* Derecho a encontrarse atendido al encontrarse en situación de dependencia.
* Otros derechos: participación, ocio, cultura, etc.

1. Sírvanse proporcionar describir en qué medida y cómo participan las personas mayores con discapacidad en el diseño, planificación, implementación y evaluación de las políticas relacionadas con el envejecimiento y/o la discapacidad.

Según los datos estadísticos disponibles, de los 3,85 millones de personas con discapacidad que residen en hogares en España, 2,23 millones tienen más de 65 años, lo que supone casi un 58% del total. Consciente de los nexos entre edad y discapacidad, Fundación ONCE , junto con el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, tiene suscritos sendos convenios de colaboración con la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) y con la Unión Democrática de Pensionistas de España (UDP), las principales organizaciones de personas mayores en España, con la finalidad de que ambos colectivos, de mayores y de personas con discapacidad, trabajen juntos para lograr “objetivos comunes” de mejora en cuestiones de común interés.

Asimismo, Fundación ONCE participa en la Comisión de Envejecimiento Activo del CERMI Estatal, en el marco de la cual se elaboró en 2012 el **Documento de posicionamiento político del CERMI Estatal en materia de envejecimiento**: <https://www.cermi.es/es/actualidad/novedades/documento-de-posici%C3%B3n-pol%C3%ADtica-del-cermi-estatal-en-materia-de-envejecimiento>

Por otro lado, la Sección Unidad Progresista de Pensionistas de la ONCE (SUPPO) es la asociación de personas mayores de la Organización Nacional de Ciegos de España, que tiene como misión , entre otras cosas, el acceso a la información y la formación, la organización de charlas, debates, paneles de experiencias, mesas redondas y otras actividades culturales, de ocio y deporte, de sus más de 17.000 socios con discapacidad visual mayores de 52 años sin actividad laboral.

**LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, COMUNITARIA Y POLÍTICA COMO UNA FORMA DE VEJEZ ACTIVA. Lucía del Real, Sebastián Feldman y Suyay Mura**. En el siguiente trabajo se presenta los resultados de la investigación cualitativa respecto a la participación social, política y comunitaria de personas mayores de 60, y cómo estas participaciones constituyen un modo de vejez activa.

El objetivo general fundamental de este trabajo fue indagar acerca de la participación social, comunitaria y política como una forma de vejez activa en la ciudad de Buenos Aires. En este sentido, también consideramos la relación entre las formas de participación con el género, las formas de vivir la vejez y acontecimientos pasados. Así a través de historias de vida, observar que puntos de quiebre influyen en el modo en modo de ver la vejez y la participación.

1. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier iniciativa innovadora que se haya tomado a nivel local, regional o nacional para promover y garantizar los derechos de las personas mayores con discapacidad e identificar las lecciones aprendidas.

# Estudio “La Soledad en España” (2015), promovido por Fundación AXA y Fundación ONCE y elaborado por  un equipo de investigadores de ASEP (Análisis Sociológicos, Económicos y Políticos) bajo la dirección del profesor Juan Díez Nicolás y la coordinación de María Morenos: <https://www.fundaciononce.es/sites/default/files/soledad_en_espana.pdf>

# Estudio “El sector seguros y las personas con discapacidad y sus familias: dimensionamiento, análisis de barreras e identificación de oportunidades’, elaborado por Fundación ONCE y Fundación Mapfre, en colaboración Unespa: <https://biblioteca.fundaciononce.es/sites/default/files/publicaciones/documentos/fonce_segurosfmapfre_informe_final_vd_revisado.pdf>

* **Estudio ‘El mercado potencial de las personas con discapacidad en España: Oportunidades para la creación de valor compartido’**, realizado por Fundación ONCE en colaboración con ESADE Business School y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2017/09/74_Oportunidades_Mercado.pdf>

# ‘Estudio sobre los consumidores vulnerables en el sector eléctrico’  elaborado por la Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOOP), en colaboración con Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): <https://www.hispacoop.com/home/index.php/energia/427-estudio-sobre-los-consumidores-vulnerables-en-el-sector-electrico>

# Jornada [‘La Soledad y el Aislamiento No Deseado en las Personas Mayores’](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/entidades-colaboradoras-2/) organizada por CEOMA, con la colaboración de Fundación ONCE. Más información: <http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/entidades-colaboradoras-2/>

* **La mejora de la calidad de vida de las personas mayores dependientes. Grupo de Expertos en la Mejora de la Calidad de Vida de las Personas Mayores Dependientes (CS-QV). Comité Europeo de Cohesión Social (CECS).**

<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/oshea-mejora-01.pdf>

* **Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud - World Health** [www.who.int/topics/ageing/es/index.html](http://www.who.int/topics/ageing/es/index.html) (Pág. De la OMS). <http://ceoma.org/wp-content/uploads/2014/09/10_PROPUESTAS_PARA_LA_PARTICIPACION_Y_LIDERAZGO.pdf>
* **VidAsor, el servicio de videoasistencia y acompañamiento accesible para personas mayores sordas**

<https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-vidasor-servicio-videoasistencia-acompanamiento-accesible-personas-mayores-sordas-20170712183108.html>

* [Vídeo Noticia](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/video-noticia/)

* [Crónica](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/cronica/)

* [Inauguración](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/inauguracion/)
* [Mesas Redondas](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/mesas-redondas/)

* [Ponencias](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/ponencias/)

* [Clausura](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/clausura/)
* [Programa Definitivo](http://ceoma.org/wp-content/uploads/2018/11/programa_definitivo_w_CEOMA_28_nov_18.pdf)

* [Fecha y Sede de Celebración](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/fecha-y-sede-de-celebracion/)

* [Entidades colaboradoras](http://ceoma.org/jornada-la-soledad-y-el-aislamiento-no-deseado-en-las-personas-mayores/entidades-colaboradoras-2/)

Madrid, a 4 de abril de 2019.

Dpto de Relaciones Sociales e Internacionales

Fundación ONCE